



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRÓ LA CORPORACION MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

ALCALDE: DON GUILLERMO CELEIRO FABIÁN (Partido Popular)

TENIENTE ALCALDESA: DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
(Independientes por Aldea)

CONCEJALES:

DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ ( Partido Popular)

DOÑA VERÓNICA MORENO MOSQUEDA (Partido Popular)

DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA (Partido Popular)

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN (Independientes por Aldea)

DON FÉLIX NIETO MOSTERIN (Independientes por Aldea)

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO (Partido Liberal)

DON DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA (Partido Liberal)

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ. (Izquierda Unida, Comunidad de Madrid, Los Verdes)

(No asiste con excusa DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ)

SECRETARIA: ANA MARIA VALCARCE MARTINEZ

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo la hora señalada, se reunió, previa convocatoria, la Corporación municipal reseñada arriba, para el estudio y en su caso adopción de acuerdos de los asuntos que vienen en el orden del día.

Primeramente el Sr. Alcalde plantea a la Corporación un asunto que considera urgente para tratar en esta sesión y que no ha sido posible incorporarlo en el orden del día por haber surgido después de haber sido notificado el Pleno, por lo que don Guillermo Celeiro formula la siguiente propuesta de urgencia:

**PROPUESTA: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SI PROCEDE, A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S.A.U. -1 Y APROBACIÓN DE BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS**

A la vista del expediente abierto en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno de la iniciativa urbanística SAU 1 de nuestras Normas Subsidiarias, y su paralización en el trámite ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Informado que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 14 de marzo de 2017, dio el visto bueno al 'Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio' y a la 'Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Encinares del Río Alberche y Río Cofio'.

Habiéndose recibido solicitud del propietario mayoritario de los terrenos comprendidos en el ámbito SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Aldea del Fresno para iniciar los trámites de constitución de la Junta de Compensación y que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, como copropietario de este mismo ámbito, se adquiriera a la misma y como Administración apruebe el proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta presentados por D. Marciano Leiro Sánchez.

De conformidad con el artículo 161.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la redacción de los proyectos de los Estatutos y de la bases de actuación corresponde al propietario interesado que reúne el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación.

Visto que el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones procedentes en defensa y aprovechamiento de sus bienes patrimoniales, y de acuerdo con el artículo 160 del Real Decreto 3288/1978, como Administración actuante

#### **SE PROPONE APROBAR**

**PRIMERO.-** Proceder a incorporarnos, como propietarios de bienes patrimoniales en este ámbito, en la constitución Junta de Compensación del SAU-1

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de Bases de Actuación y Estatutos para la Junta del SAU-1 presentada por D. Marciano Leiro Sánchez.

**TERCERO.-** Designar como representante municipal en la Junta de Compensación al Alcalde Presidente.

Los miembros de la Corporación votan la urgencia de este punto para que sea incluido en el orden del día por ocho votos a favor y con el voto en contra de doña Ana Isabel Hernández Teresa y don José María Gómez Díaz.

Don José María Gómez Díaz interviene dando lectura a un escrito sobre el tema del que se ha votado la urgencia pero el Sr. Alcalde le interrumpe ya que, le dice, que lo que se ha votado es exclusivamente la urgencia y que este punto será tratado en este pleno como punto nº 10.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Seguidamente don Guillermo Celeiro recuerda a los fallecidos en Aldea del Fresno desde el último Pleno: don Bautista Martín, don Santiago Zamorano, don Ángel Jiménez y don Antonio Sainz.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión con el primer punto del orden del día:

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Don Guillermo Celeiro pregunta a los concejales si tienen alguna objeción al acta anterior.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa toma la palabra y entrega a la secretaria un escrito para que conste en las aclaraciones del acta anterior y que literalmente dice: *« página 11 en el punto donde dice Ana Isabel Hernández Teresa en el uso de la palabra se siente dolida... Se está refiriendo es que está en contra de contratar trabajadores con sueldos precarios. A favor de trabajadores con sueldo dignos que sustituyan a los dos funcionarios que se habían jubilado.*

*A favor de políticas donde las personas tengan sueldos decentes y trabajos fijos.*

*En contra de perder dos sueldos fijos y contratar a 4 personas eventuales con sueldos precarios por dar oportunidad a más gente. Por esa regla de tres el Alcalde puede repartir su sueldo entre 4 personas y el teniente Alcalde entre tres. Si hablamos de beneficencia.*

*Página 12. Tercer párrafo.*

*Falta poner como dije delante de todos que denunciaba la falsedad de algunos concejales en sus datos en el Portal de transparencia. Inadmisibles por otra parte y de irresponsabilidad y delito por otra.*

*Indiqué que la teniente Alcalde se había puesto el título de Bachiller y COU. Manifesté que estaba mintiendo. No solo no los posee sino que en su época no existía COU a menos que hubiera repetido unos cuantos años.*

*Los concejales del grupo IPA ponían el BUP sin tener título de Bachiller.*

*Marco Antonio no ha puesto sus propiedades etc, etc.*

*Una y otra vez en todos los lugares el Alcalde pone que estudió en tal y cual Universidad sin poseer un solo título Universitario, ni ser profesor de Universidad.*

*Solo pido transparencia, no hablo de titulitis.»*

Seguidamente y sin más intervenciones, el Sr. Alcalde propone la aprobación del acta. Una vez efectuada la votación, ésta queda como sigue:



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

8 votos a favor: Don Guillermo Celeiro Fabián, doña Verónica Moreno Mosqueda, don Javier Díaz- Guerra Rodríguez, doña María Isabel Hernández Hernández, don Felix Nieto Mosterin, don Albero Plaza Martín, don José Luis Narros Manzanero y Don David Hernández García.

2 votos en contra: doña Ana Isabel Hernández Teresa y don José María Gómez Díaz.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE DATAS 1,2 Y 3 /2017.**

Por el Servicio de Recaudación se presentan las siguientes DATAS:

1/2017: Importes reducidos en los cargos del ejercicio 2016 como consecuencia de la aplicación de la TARIFA PLANA: 15.837,90 euros.

2/2017: Recibos dados de baja por el servicio recaudatorio bien de oficio o a instancia del contribuyente por error o inexactitud lo que hacen imposible su cobro: 4.268,67 euros.

3/2017: Recibos emitidos y aprobados haciendo imposible su cobro: 21.967,50 euros.

Don David Hernández García toma la palabra y dice que del estudio de estos documentos de Data ha comprobado que se trata de descuentos por tarifa plana, fallos de lectura de contadores, impuestos de vehículos que se han dado de baja y no se han contrastado los datos con la DGT.

Don José Luis Narros Manzanero indica que hay bajas por prescripción y que esto hay que tenerlo en cuenta como las bajas por error o judiciales.

Que esto importa mucho dinero que se pierden. Las deudas no se pueden dejar prescribir y este concejal no entiende por qué.

El Sr. Alcalde responde que se está haciendo un trabajo exhaustivo pero que cualquier duda pueden verla con el Servicio de Recaudación.

También informa don Guillermo Celeiro que se va a empezar a hacer embargos de salarios y subasta de bienes con los diez deudores de mayor volumen.

Se procede a realizar la votación la cual una vez efectuada arroja el siguiente resultado:

Un voto en contra: don José Luis Narros Manzanero.

Tres abstenciones: Doña Ana Isabel Hernández Teresa

Don David Hernández García

Don José María Gómez Díaz

Seis votos a favor: Don Guillermo Celeiro Fabián

Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez

Doña María Isabel Hernández Hernandez

Don Félix Nieto Mosterin



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Doña Verónica Moreno Mosqueda

Don Alberto Plaza Martín

**TERCERO.-** La Tesorera da cuenta al Pleno del Informe Trimestral de Morosidad quedando el Pleno enterado.

**CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACION CON INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS.**

El Sr. Alcalde hace propuesta al pleno para la renovación del Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento para el cumplimiento de penas.

Don José María Gómez Díaz toma entrega a la Secretaria un papel manuscrito por este concejal el cual se transcribe literalmente en el acta:

*“Consideramos que si se sustituyen puestos de trabajo que el equipo de gobierno de este ayuntamiento no quiere crear aprovechándose del coste cero para la prestación de obras o servicios que deberían ser prestados por trabajadores de este Ayuntamiento. Es una forma muy oscura de explotación laboral con apariencia de bondad nos retrotrae a algo similar a la esclavitud y trabajos forzados. Consideramos que siendo actividades de utilidad pública deberían formar parte de los empleos de la administración y no una vía de no creación de empleo público y eludir gasto en la prestación de los servicios que las administraciones han de dar a los residentes, vecinos y ciudadanos que por otra parte sale de los impuestos que todos pagamos (unos más que otros).*

*Se habla de una comisión mixta, ¿se ha reunido ya?*

*Entendemos que informalmente, pues el convenio no ha sido aprobado.*

*Existe alguna fórmula prevista de participación de los grupos municipales en esta comisión o en las reuniones de previsibles grupos de trabajo previos a las reuniones de la misma.”*

Una vez transcrito el escrito del concejal don José María Gómez Díaz, el Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que se trata de un tema social rogado por los penados y como vía para su reinserción.

Don David Hernández manifiesta que al aprobar este convenio facilitamos que el penado pueda cumplir su condena con los trabajos que realiza en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da paso a la votación la cual queda como sigue, nueve votos a favor y uno en contra el de don José María Gómez Díaz, concejal de IU.

Por lo tanto queda aprobado que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno se ADHIERE Y RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

### QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALTA DEL TANATORIO MUNICIPAL EN EL PIR 2016-2019.

De conformidad con el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 el Sr. Alcalde formula la siguiente propuesta al Pleno:

Visto que la asignación inicial que corresponde a Aldea del Fresno asciende a 2.466.809,76 € y que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno propuso el porcentaje de cofinanciación del 10 por 100 de aportación con objeto de gestionar íntegramente el Plan en todas sus fases: la de redacción y aprobación del proyecto, la adjudicación y contratación, así como la ejecución y dirección facultativa.

Visto el Plan de Actuación del Plan Regional de Inversiones en Aldea del Fresno y de conformidad con el artículo 11 de la norma relativa al alta de las actuaciones.

Visto el Informe Municipal de fecha 6 de marzo de 2017, de D. Julio Jesús Rivera Pradillo, en el que se hace constar la calificación urbanística, la titularidad municipal del terreno, el importe de la actuación, la no necesidad de informes sectoriales para esta obra, así como la viabilidad económica posterior de la actuación.

Visto que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno cumple el principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Don Guillermo Celeiro propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Administración Local el siguiente alta de actuación conforme al Plan de Actuación para el periodo 2016-2019 del Plan Regional de Inversiones en Aldea del Fresno:

- Denominación de la obra: «**TANATORIO MUNICIPAL**»
- Ente gestor:  
Redacción y aprobación proyecto: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**  
Adjudicación y contratación: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**  
Ejecución y dirección facultativa: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**
- Determinación del importe : **431.652,38 €**, conforme el siguiente detalle:

TANATORIO MUNICIPAL					
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	%	SUBIMPORTE	IMPORTE
IMPORTE ACTUACIÓN	Presupuesto Ejecución Material				276.250,00 €
		Gastos Generales	13	35.912,50 €	
		Beneficio Industrial	6	16.575,00 €	
	Presupuesto Ejecución por Contrata				328.737,50 €

**AYUNTAMIENTO****ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

		IVA	21	69.034,88 €	
	<b>TOTAL ACTUACIÓN</b>				<b>397.772,38 €</b>
<b>GASTOS ASOCIADOS</b>	Redacción Proyecto de Ejecución			17.500,00 €	
		IVA	21	3.675,00 €	
	<b>TOTAL</b>				<b>21.175,00 €</b>
	Redacción Proyecto Coord. Seguridad y Salud			3.000,00 €	
		IVA	21	630,00 €	
	<b>TOTAL</b>				<b>3.630,00 €</b>
	Dirección Facultativa de la obra			7.500,00 €	
		IVA	21	1.575,00 €	
	<b>TOTAL</b>				<b>9.075,00 €</b>
	<b>TOTAL GASTOS ASOCIADOS</b>				<b>33.880,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>				<b>356.737,50 €</b>
		IVA	21	74.914,88 €	
	<b>TOTAL TANATORIO</b>				<b>431.652,38 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente régimen de financiación de la obra:

Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019)....90%: 388.487,14 €  
Ayuntamiento de Aldea del Fresno ..... 10%: 43.165,24 €

**TERCERO.-** Aprobar la disponibilidad de los terrenos y la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.

**CUARTO.-** Modificar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en los importes correspondientes a los compromisos asumidos por la gestión íntegra municipal

Don José María Gómez insiste en su preocupación por los puestos de trabajo por lo que pregunta si esta obra se va a realizar con trabajadores del pueblo.

El Sr. Alcalde responde que por supuesto él intentará hacer todo lo que pueda para que la empresa adjudicataria tenga en cuenta a la población de Aldea.

Don David Hernández García toma la palabra y dice que le parece una obra interesante aunque con un precio muy elevado.

Don Guillermo Celeiro le responde que para el cálculo se utilizan unas tablas que se aplican con unos baremos. Generalmente las licitaciones son a la baja.

Don David pregunta si se ha contemplado la urbanización de la parte posterior. Don Guillermo dice que sí pero que nos salimos a la calle.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Votación:

Nueve votos a favor y

Uno en contra de don José María Gómez Díaz

**SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ALTA DE LA OBRA MUNICIPAL DE ESTACIÓN DE BOMBEO Y CONEXIÓN A LA RED DE AGUAS RESIDUALES EN MARIA ELENA Y SOTOVERDE EN EL PIR 2016-2019.**

De conformidad con el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.

Visto que la asignación inicial que corresponde a Aldea del Fresno asciende a 2.466.809,76 € y que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno propuso el porcentaje de cofinanciación del 10 por 100 de aportación con objeto de gestionar íntegramente el Plan en todas sus fases: la de redacción y aprobación del proyecto, la adjudicación y contratación, así como la ejecución y dirección facultativa.

Visto el Plan de Actuación del Plan Regional de Inversiones en Aldea del Fresno y de conformidad con el artículo 11 de la norma relativa al alta de las actuaciones.

Visto el Informe Municipal de fecha 6 de marzo de 2017, de D. Julio Jesús Rivera Pradillo, en el que se hace constar la calificación urbanística, la titularidad municipal del terreno, el importe de la actuación, la no necesidad de informes sectoriales para esta obra, así como la viabilidad económica posterior de la actuación.

Visto que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno cumple el principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Sr. Alcalde don Guillermo Celeiro propone el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Administración Local el siguiente alta de actuación conforme al Plan de Actuación para el periodo 2016-2019 del Plan Regional de Inversiones en Aldea del Fresno:

- Denominación de la obra: «**ESTACIÓN DE BOMBEO Y CONEXIÓN A LA RED DE AGUAS RESIDUALES EN MARIA ELENA Y SOTOVERDE**»





**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- Ente gestor:  
Redacción y aprobación proyecto: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**  
Adjudicación y contratación: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**  
Ejecución y dirección facultativa: **Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**
- Determinación del importe : **465.850,00 €**, conforme el siguiente detalle:

<b>ESTACIONES DE BOMBEO</b>						
	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>%</b>	<b>SUBIMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>IMPORTE ACTUACIÓN</b>	Presupuesto Ejecución Material				300.000,00 €	
		Gastos Generales	13	39.000,00 €		
		Beneficio Industrial	6	18.000,00 €		
	Presupuesto Ejecución por Contrata				357.000,00 €	
		IVA	21	74.970,00 €		
	<b>TOTAL ACTUACIÓN</b>				<b>431.970,00 €</b>	
<b>GASTOS ASOCIADOS</b>	Redacción Proyecto de Ejecución			17.500,00 €		
		IVA	21	3.675,00 €		
		<b>TOTAL</b>				<b>21.175,00 €</b>
	Redacción Proyecto Coord. Seguridad y Salud			3.000,00 €		
		IVA	21	630,00 €		
		<b>TOTAL</b>				<b>3.630,00 €</b>
	Dirección Facultativa de la obra			7.500,00 €		
		IVA	21	1.575,00 €		
		<b>TOTAL</b>				<b>9.075,00 €</b>
	<b>TOTAL GASTOS ASOCIADOS</b>				<b>33.880,00 €</b>	
<b>TOTAL</b>	TOTAL				385.000,00 €	
		IVA	21	80.850,00 €		
	<b>TOTAL ESTACIONES DE BOMBEO</b>				<b>465.850,00 €</b>	

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente régimen de financiación de la obra:

Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019)....90%: 419.265,00 €  
Ayuntamiento de Aldea del Fresno ..... 10%: 46.585,00 €

**TERCERO.-** Aprobar la disponibilidad de los terrenos y la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

**CUARTO.-** Modificar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en los importes correspondientes a los compromisos asumidos por la gestión íntegra municipal del Plan.

Seguidamente don José María Gómez Díaz toma la palabra y dice que lo que va a ocurrir es que se van a verter mas aguas negras. Que la depuradora no da abasto y se vierten aguas al río Perales ¿no se ha contemplado que primero habría que hacer la obra para que las aguas negras no vertieran al río Perales?

Y respecto a la creación de puestos de trabajo para el pueblo con estas obras, él tiene serias dudas y considera que el Alcalde debería obligar a las empresas adjudicatarias a contratar personal de Aldea.

Don Guillermo Celeiro le responde que el problema de estos colectores es muy superior y que es urgente arreglarlo. Respecto a la contratación de trabajadores del pueblo, él puede intentar hablar con las empresas adjudicatarias pero no puede obligarlas.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa pregunta quien está obligado a pagar esta obra. Y si se hace ahora por razón de que se ha construido una Residencia.

El Sr. Alcalde responde que la Residencia ya tiene saneamiento.

Don David Hernández pregunta si la capacidad sería sólo para los vecinos que viven actualmente en María Elena y Sotoverde o tiene más capacidad.

Don Guillermo dice que sería para las parcelas que ya están desarrolladas, no para el SAU 2.

Don José Luis Narros pregunta si la Comunidad de Madrid paga un 90%.

El Sr. Alcalde indica que sí y que el Ayuntamiento paga un 10%.

Don José Luis Narros e que se haga de un diámetro suficiente para no tener luego problemas como los que ha habido en la Cañada Segoviana. Que las urbanizaciones de María Elena y Sotoverde recojan el agua.

Añade este Concejal que lo de intentar que los trabajadores sean de Aldea del Fresno está muy bien pero estas obras sales a subasta y puede acceder cualquier empresa que reúna las condiciones exigidas por lo que incluso puede optar a ella una empresa de Aldea del Fresno. Por supuesto que tiene que tener los medios técnicos adecuados. Cuanto menos subcontratas haya, menos se encarece la obra.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don Guillermo Celeiro indica que la intención del equipo de gobierno es que el 10% de la obra se pague con la subvención de gastos corrientes.

El Sr. Alcalde da paso a la votación la cual arroja el siguiente resultado:

9 votos a favor

1 voto en contra de don José María Gómez Díaz.

La propuesta queda aprobada por mayoría absoluta.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2017. GENERACIÓN DE CRÉDITOS A CONSECUENCIA DEL PIR 2016-2019.**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 1/2017 que adopta la modalidad de Créditos Extraordinario, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación de la aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
164	60905	Tanatorio Municipal	431.625,38 €
452	62700	Estaciones de Bombeo	465.850,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>897.475,38</b> €

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Nuevos o mayores ingresos, por transferencia de capital de la Comunidad de Madrid, PIR 210-2019.
- 2) Remanente Líquido de Tesorería.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

### Alta en Partidas de Ingresos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
	75000	PIR 2016-2019	807.752,14 €
	87000	Remanente Líquido de Tesorería	89.750,24 €
		<b>TOTAL</b>	<b>897.502,38 €</b>

### JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: puesto que se trata de una transferencia de capital de la Comunidad de Madrid, PIR 2016-2019
- II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia de crédito se verifica en el nivel en que está establecida la bolsa de vinculación jurídica.

Los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad aprobar esta modificación presupuestaria y la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la ley.

### **OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO DE ALDEA DEL FRESNO.**

Realizada la tramitación establecida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de protección del medio ambiente, el Sr. Alcalde **PROPONE AL PLENO ACORDAR**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente ordenanza municipal relativa a la protección, conservación y fomento del arbolado urbano, con el siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

## **«ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO Y PRIVADO DE ALDEA DEL FRESNO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con las atribuciones competenciales municipales del 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de protección del medio ambiente, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno ha desarrollado la presente ordenanza de protección, conservación y fomento del arbolado urbano.

El municipio de Aldea del Fresno por sus características ambientales, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales autóctonas. La vegetación y usos del suelo actual de Aldea del Fresno conforma una gran riqueza de ecosistemas naturales y zonas verdes. Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un valor de interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único e insustituible que forma parte del patrimonio medio ambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva, que potencie el disfrute público y su aprovechamiento.

Así, después de haber realizado un Inventario de Arbolado Urbano, que puede ser consultado en [https://aldeadelfresno.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/](https://aldeadelfresno.transparencialocal.gob.es/es_ES/) donde consta la especie de arbolado urbano y su ubicación georreferenciada, se está procediendo a regular las podas, las talas, la protección y el modo de sustitución del arbolado urbano complementando la disposición autonómica Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano en la Comunidad de Madrid, y se concluye con las siguientes

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. Objeto**

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del arbolado urbano público y privado del municipio de Aldea del Fresno, y, en concreto:



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- 1) La protección, conservación y mejora del arbolado público y privado, mediante su defensa, fomento y cuidado, como parte integrante del patrimonio natural de Aldea del Fresno.
- 2) La regulación de las actuaciones de tala o trasplante de arbolado así como la poda de determinadas especies en suelo urbano.
- 3) El establecimiento de los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del arbolado público y privado ubicado en el suelo urbano del término municipal de Aldea del Fresno.

#### **Artículo 2º.** Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza y las medidas protectoras de carácter general que establece, se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano del municipio de Aldea del Fresno.

#### **Artículo 3º.**Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- 1) Derribo: Eliminación total de un árbol mediante arranque o descuaje del sistema radical, a efectos de esta ordenanza, el derribo estará sometido a las mismas condiciones legales de la tala.
- 2) Árbol adulto: Se considera árbol adulto a efectos de esta Ordenanza aquellos con perímetro de tronco en la base, de al menos 10cm o 1,50 m de altura, dependiendo de la especie a plantar. Dependiendo éstas medidas de las características intrínsecas de cada especie.
- 3) Descabezado: Método drástico de poda, por el que se elimina parcialmente la copa, mediante la supresión de las ramas principales, a cada una de las cuales se le deja el correspondiente muñón sintira-savia.
- 4) Desmoche: Eliminación total de la copa de un árbol, podándole las ramas principales a nivel del tronco, sin dejar tocones o muñones.
- 5) Poda: Eliminación de ramas superfluas o partes de ramas de un árbol, vivas o muertas, que se realiza siguiendo unos criterios y unos objetivos definidos y buscando una determinada intencionalidad.
- 6) Tala/Apeo: El arranque o abatimiento de árboles.



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- 7) Trasplante: Técnica que consiste en el traslado de un ejemplar del lugar donde está enraizado y plantarlo en otra ubicación. No se admitirá en ningún caso como trasplante, la extracción del ejemplar realizada desde el tronco (descuaje).
- 8) Zona de goteo: Superficie de terreno que ocupa la proyección horizontal de la copa del árbol o arbusto.
- 9) Área de vegetación: Se entiende por Área de vegetación, la superficie de terreno en la que existe mayor probabilidad de contener el sistema radical completo de la vegetación afectada. En el caso de los árboles y los arbustos corresponde a un radio equivalente al de la zona de goteo más dos metros. En los de porte columnar se debe añadir 4m al radio de la zona de goteo.
- 10) Base de raíces: Volumen de suelo que contiene la mayoría (90%) de las raíces leñosas. Tendrá la consideración de la zona “Base de raíces” el suelo determinado según lo indicado, y, en todo caso, el que se delimite según se dice a continuación en atención al perímetro del árbol de que se trate:

Perímetro del tronco	11) Radio de la Base de Raíces
Hasta 60 cm.	1,5 m
De 60 a 99 cm.	2 m
De 100 a 149 cm.	2,5 m
De 150 a 249 cm.	3 m
De 250 a 350 cm.	3,5 m
Más de 350 cm.	4 m

- 12) Zona de seguridad: Zona que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol. Para determinar su media se aplicará la distancia correspondiente al radio de la Base de Raíces más un margen de seguridad de un metro.
- 13) Arbolado urbano: aquel que se asienta en suelo urbano o urbanizable una vez aprobada su ordenación pormenorizada. Es privado si está ubicado en suelo privado y público si lo está en terrenos de dominio público.

#### **Artículo 4º.** Protección, conservación y mejora.

Los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo de los distintos elementos que lo componen.

Las nuevas plantaciones de arbolado urbano se diseñarán y ejecutarán con arreglo a los siguientes criterios:



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- 1) Se respetará el arbolado preexistente, que se convertirá en un condicionante del diseño.
- 2) Se elegirán especies adaptadas a las condiciones climáticas, edáficas y fitosanitarias locales.
- 3) En los nuevos aparcamientos en superficie que se construyan, se plantará, un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento.
- 4) La protección, señalización y adecuado desarrollo de todo árbol de nueva plantación se asegurará por medio de vástagos o tutores de tamaño apropiado.
- 5) Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- 6) La conservación y mantenimiento del arbolado urbano privado corresponde a los particulares, la del arbolado urbano público a la administración titular del dominio público en que se encuentre.
- 7) En la elección de las especies de las nuevas plantaciones se evitarán aquellas que se vean afectadas por plagas o enfermedades crónicas, o necesiten elevados volúmenes hídricos y baja tolerancia a la poda (baja capacidad de compartimentación).

#### **Artículo 5º. Servidumbres.**

Cualquier elemento vegetal en propiedad privada no podrá rebasar la alineación oficial en más del 10% del ancho de la acera o del 7% de la calle cuando no exista acera, con un máximo de 0,15 metros. Se podrá autorizar una anchura superior a 0,15 m., no superando en ningún momento los porcentajes indicados anteriormente, cuando deje libre una altura mínima de 2,25 metros desde el nivel de la acera para el paso de peatones y de 3,5 metros desde el nivel de la calzada para el paso de vehículos, garantizándose la visibilidad de estos.

No se podrán plantar árboles cerca de una heredad ajena a una distancia menor de 2,0 metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, 1,5 metros si se trata de árboles bajos y a 50 cm. si la plantación es de arbustos.

Si las ramas o raíces de algunos árboles se extendieran sobre una heredad, jardines o patios de vecinos, las molestias o los daños que provocaren al colindante deberán ser resueltos por la jurisdicción civil. El Ayuntamiento de Aldea del Fresno sólo podrá intervenir si estas invasiones afectan a dominio público local.

Cuando un árbol corpulento amenazara caerse de modo que pueda causar daños a una finca ajena o a los bienes situados en vía pública y/o a los transeúntes de una vía pública o particular, el dueño del árbol estará obligado a adoptar las medidas necesarias, incluida la tala conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, para





**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

que así no ocurra.

## **TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO**

### *Sección 1ª. De la protección y mantenimiento en general*

#### **Capítulo I: Disposiciones generales**

**Artículo 6º.** Medidas de promoción.

El Ayuntamiento de Aldea del Fresno en el ejercicio de sus competencias:

- 1) Fomentará la suscripción de acuerdos voluntarios con y entre particulares, empresas y organismos públicos para el cumplimiento de objetivos relacionados con la protección y el fomento del arbolado urbano.
- 2) Destinará a la conservación, fomento y protección del arbolado urbano y del regulado por esta Ordenanza el importe de los ingresos que procedan de la aplicación de la misma.

**Artículo 7º.** Limitaciones a la edificación por razón del arbolado.

- 1) No se podrá construir en la zona de proyección de la copa vegetal de aquellos árboles que deban mantenerse, salvo que la ausencia de espacio físico no permita otra solución.
- 2) Se debe evitar el pavimento impermeable sobre el sistema radical de los árboles a respetar. En estas zonas, se puede optar por la aplicación de una capa drenante bajo el pavimento definitivo.

#### **Capítulo II: De las podas**

**Artículo 8º.** Prohibiciones

- 1) Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ordenanza, salvo que se realice, previa autorización municipal, en los supuestos contemplados en el artículo siguiente.
- 2) Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro de seguridad para bienes o personas.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- 3) Queda prohibida la poda de encina sin la preceptiva licencia municipal. Se deberá cumplir con lo dispuesto en Decreto 8/1996, de 23 de Enero, sobre regulación de las labores de podas, limpieas y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas.

**Artículo 9º.** Eliminación de los restos de poda.

Los residuos procedentes de podas deberán ser gestionados adecuadamente mediante el procedimiento establecido por este Ayuntamiento y, en ningún caso, serán vertidos sin control en ningún punto del municipio.

### **Capítulo III: De los trasplantes**

**Artículo 10º.** Disposiciones generales.

- 1) Queda prohibido el trasplante de todos los árboles protegidos por esta Ordenanza sin la previa obtención de la preceptiva autorización, o licencia municipal, que únicamente se concederá, cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, de nueva construcción de edificaciones, o infraestructuras, previo expediente que justifique la inviabilidad o inconveniencia grave de cualquier otra alternativa.
- 2) El trasplante del arbolado urbano se llevará a cabo respetando las determinaciones establecidas en la presente Ordenanza, previa obtención de la correspondiente licencia o autorización municipal.
- 3) El solicitante o titular de la autorización del trasplante es el responsable de la ejecución del mismo, quedando obligado a la realización y financiación de todas las labores necesarias para ello, incluidas la poda de acondicionamiento, la aplicación de antitranspirante, la protección del cepellón y la nueva plantación, el suministro y colocación de anclajes, incluso transporte interior de obra, así como su mantenimiento durante, al menos, el primer año desde la ejecución del trasplante.
- 4) El trasplante de grandes ejemplares se realizará según los criterios contemplados en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 08E del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña, “Trasplante de Grandes Ejemplares.
- 5) Cuando se presuma el dudoso éxito del trasplante de un ejemplar, los servicios técnicos municipales correspondientes realizarán, en el informe que emitan para su autorización, además de la valoración económica correspondiente al trasplante, la de la reposición del arbolado correspondiente para el caso de que



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

fracase el trasplante. La suma de ambas valoraciones será el importe total de la fianza que habrá que depositar a los efectos previstos de esta Ordenanza.

- 6) Si el trasplante de un ejemplar termina fracasando, el solicitante o titular de la autorización del trasplante, deberá reponer el arbolado que corresponda siguiendo el correspondiente procedimiento.
- 7) Al cabo de un año de la realización del trasplante, los Servicios técnicos competentes, previo reconocimiento sobre el terreno, informarán del éxito o fracaso del trasplante.

#### **Capítulo IV: De las Talas**

**Artículo 11º.** Disposiciones generales.

- 1) Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta ordenanza, sin la previa autorización o licencia municipal.
- 2) La licencia de tala solamente se concederá en los términos establecidos en la normativa vigente y según los siguientes criterios:
  - a. Cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, de nueva construcción de edificaciones o infraestructuras, previo expediente que justifique la inviabilidad o inconveniencia grave de cualquier otra alternativa.
  - b. Cuando la tala sea necesaria por factores de riesgo intrínsecos al ejemplar (propios de la especie y del individuo), o extrínsecos (correspondientes al medio que le rodea), se requerirá que el interesado aporte en la solicitud de licencia municipal informe de profesional competente que acredite fehacientemente el riesgo del ejemplar. La resolución podrá ser adoptada con carácter de urgencia cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.
  - c. En el caso de ejemplares secos o muertos o en estado fitosanitario deficiente se requerirá que el interesado aporte en la solicitud de licencia municipal de tala informe de profesional competente que acredite que está seco o muerto.
  - d. En la resolución que se adopte sobre la pertinencia de la tala de un ejemplar, podrá evaluarse el valor global de una arboleda cuando de ésta se obtiene un cierto beneficio directo o indirecto, incluso cuando el valor individual de cada uno de los elementos vegetales que lo forman abaje.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- 3) Cuando se haya autorizado la tala de uno o varios ejemplares arbóreos, se observarán los siguientes requisitos:
- a. Las operaciones de eliminación del arbolado deberán realizarse aplicando las medidas necesarias para que no se ponga en peligro la seguridad de las personas o de los bienes.
  - b. Los fustes deberán ser troceados en troncos con longitudes máximas de 50 cm., con objeto de facilitar su correcta gestión, y, si no son aprovechados por el titular de la autorización, deberán ser remitidos a la planta de compostaje más próxima, o a cualquier otra instalación autorizada para la gestión de este tipo de residuos.
  - c. El resto de los residuos procedentes de la tala deben ser gestionados adecuadamente mediante el procedimiento designado por este Ayuntamiento.

### **Capítulo V: De la reposición del arbolado**

#### **Artículo 12º. Reposición de arbolado equivalente.**

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá, la reposición de arbolado equivalente según establece la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, esto es, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado. Para garantizar la adecuada reposición y las tareas conducentes a su éxito, deberá depositarse fianza por importe de la valoración económica, que efectuarán los servicios técnicos correspondientes, del arbolado a reponer (suministro y plantación) y de los cuidados que deban dispensarse al mismo hasta transcurrido un año desde su plantación. A la finalización del año el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, y le será devuelta previo informe favorable del técnico municipal.

El lugar de la plantación será propuesto por el solicitante o titular de la autorización de tala, siempre dentro del término municipal de Aldea del Fresno, preferentemente en casco urbano, acreditándose la autorización del titular del terreno donde los árboles vayan a ser plantados, prefiriéndose, a cualquier otra, la finca en que se encontraba el árbol eliminado siendo prioritario su ubicación en el lugar del árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita. Queda a cargo del solicitante o titular de la autorización de tala la adecuación del terreno de la plantación con la apertura de hoyos y abonado correspondiente, la carga, transporte, descarga, plantación y el primer riego de cada uno de los ejemplares, así como el mantenimiento de todos ellos durante, al menos, el primer año desde su plantación.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.

28620 Aldea del Fresno (Madrid).

La plantación podrá realizarse en espacios urbanos de titularidad municipal, cuando así sea aceptado por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el solicitante o titular de la autorización de la tala no disponga de espacio suficiente y adecuado para realizar la plantación de los ejemplares correspondientes, podrá:

- a. Ceder voluntariamente al Ayuntamiento los ejemplares que no pueda reponer para su plantación en espacios públicos del término municipal de Aldea del Fresno, y entregar al mismo el importe de los materiales y trabajos necesarios correspondientes de la carga, transporte, descarga, adecuación del terreno, apertura de hoyos, abonado, plantación, primer riego y el mantenimiento durante el primer año desde la plantación.
- b. Ingresar en las arcas municipales los costes íntegros de la reposición de arbolado (adquisición de ejemplares, carga, transporte, descarga, adecuación del terreno, apertura de hoyos, abonado, plantación, primer riego y el mantenimiento durante el primer año desde la plantación) determinado según Informe de valoración económica realizado por los servicios técnicos correspondientes. Dicho importe será destinado íntegramente al “Fondo de mejoras del arbolado del Municipio de Aldea del Fresno”, dedicado a la recuperación, fomento, conservación y mantenimiento del mismo.

En aquellos casos en los que la reposición de la especie a talar no sea adecuada desde el punto de vista fitosanitario u otros debidamente justificados, podrá autorizarse el cambio de especie de los ejemplares a reponer. La elección de especies a reponer vendrá determinada en función de las condiciones climáticas, edáficas y fitosanitarias locales, entre otros factores y requerirá el informe de los servicios técnicos correspondientes. En el cambio de especie arbórea se dará prioridad a la elección de especies autóctonas, tales como Encina (*Quercus ilex*), Roble melojo (*Quercus pyrenaica*), Fresno (*Fraxinus angustifolia*), entre otras.

El número de ejemplares equivalentes en cada caso se ajustará a la valoración económica inicial respecto a la especie de origen (especie del árbol eliminado).

La reposición de arbolado se aplicará sobre toda actuación de tala, derribo o eliminación de ejemplares arbóreos protegidos por esta Ordenanza, salvo en los siguientes casos:

- a. Árbol seco, muerto o en mal estado fitosanitario excepto si se produce dentro del año siguiente al trasplante del mismo. En este



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

caso, el interesado deberá adjuntar junto a la solicitud de tala un informe de profesional competente que acredite fehacientemente esta circunstancia.

- b. Árbol que suponga un peligro para la seguridad de personas o bienes.

El responsable de la plantación se hará cargo de su mantenimiento durante el primer de la plantación.

Al cabo de un año de la realización del trasplante o plantación del arbolado a reponer, los servicios técnicos municipales competentes, previo reconocimiento sobre el terreno, informarán del éxito o fracaso del trasplante o plantación.

### ***Sección 2ª. De la protección y mantenimiento del arbolado público***

#### **Artículo 13º. Del arbolado público**

El Ayuntamiento realizará periódicamente controles del arbolado público, a fin de detectar posibles problemas fisiológicos, patológicos o de estabilidad. Tan sólo por motivos de seguridad o molestias graves estarán permitidas las podas que alteren la estructura del árbol.

Los criterios que deben regir las operaciones de poda de arbolado son:

- 1) Respetar la estructura del árbol.
- 2) Respetar el ritmo del árbol (gradual).
- 3) Respetar la etapa de desarrollo.
- 4) Respetar las características de la especie.
- 5) Respetar las reservas del árbol (dosis).
- 6) Respetar los sistemas de defensa del árbol.

Antes de realizar la poda se establecerán los objetivos, la época más idónea y el tipo de poda. La ejecución de dichas tareas deberá ser realizada por personal cualificado y bajo la supervisión de la Concejalía competente.

Se retirarán de forma urgente aquellas unidades arbóreas que estén muertas o que representen un peligro potencial de acuerdo con las inspecciones técnicas realizadas, y según lo establecido en la normativa de la presente Ordenanza.

### ***Sección 3ª. De las actuaciones de protección en relación con las obras***

#### **Artículo 14º. Medidas protectoras generales.**



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Durante la ejecución de obras que afecten al arbolado objeto de esta Ordenanza, se observará:

- 1) Cuando se efectúe el replanteo de la obra, se marcarán de manera clara y distinta los árboles que deben conservarse, los que se han de trasplantar y los que vayan a eliminarse, según los términos de la resolución adoptada por el Ayuntamiento.
- 2) Con anterioridad a la iniciación de las obras, y, en todo caso, antes de la intervención de cualquier maquinaria, deberá procederse a la protección de la vegetación.
- 3) El adjudicatario de las obras deberá informar a todos los operarios de la obra de la importancia de la conservación de la vegetación, del significado de la señalización y, si es el caso, de las sanciones que pueden ser impuestas por daños ocasionados al arbolado urbano.
- 4) El arbolado no podrá ser utilizado como herramienta o soporte de trabajos de la obra, quedando expresamente prohibido usar los árboles para colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y/o atar herramientas o maquinaria.

#### **Artículo 15º.** Protección física del arbolado.

Los elementos vegetales que queden en la zona de obras serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones. El grado de protección exigido dependerá fundamentalmente del interés del individuo a proteger, respetándose, con carácter general, los siguientes criterios: el arbolado que se vaya a mantener, será protegido físicamente mediante tableado o cercado individual alrededor del tronco, desde la base hasta una altura de 2 metros, evitándose que la fijación de las tablas sobre el tronco provoque lesiones a la corteza del árbol, para lo que se usará material acolchado entre las tablas y la corteza (ver figura 2 del Anexo II). Estas protecciones deberán retirarse una vez finalicen las obras.

#### **Artículo 16º.** Vertidos y movimientos de maquinaria sobre la zona de goteo.

- 1) Está terminantemente prohibido dentro de la zona de goteo o superficie de proyección de la copa del vegetal, la manipulación y acopio de materiales, movimiento de vehículos o cualquier actividad que suponga la compactación del terreno, así como el vertido de cemento, hormigón, alquitrán, aceite mineral, disolvente, detergente, pintura o cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al calar el suelo, producir asfixia en las raíces o contactar con sus tejidos.
- 2) Cuando el movimiento de maquinaria sobre la zona de proyección de la copa vegetal sea técnicamente necesario, se deberá recubrir la zona con una capa de material drenante, de al menos 20 cm. de grosor, sobre el cual se



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

añadirá un revestimiento de tablas o un material semejante.

**Artículo 17º.** Daños al sistema radical.

A los ejemplares que han de permanecer, pero que vayan a ser afectados por desmontes o excavaciones del terreno, no se les eliminará más de un 30% de su sistema radical, siendo recomendable en otro caso, previa obtención de la autorización correspondiente, la tala del ejemplar. Tras la amputación de las raíces se procederá del siguiente modo:

- 1) Cortes correctos y limpios de las raíces afectadas, de forma inmediata a la amputación, sellando con cicatrizante los cortes de diámetros de raíz mayores de 5cm.
- 2) Se protegerán las raíces expuestas al aire mediante relleno con tierra vegetal húmeda, evitando la desecación acelerada del terreno excavado. No se mantendrán raíces al aire durante más de seis horas, y siempre cubiertas, al menos, con una arpillera húmeda. Sin protección alguna, las raíces no podrán permanecer más de media hora al aire libre.

**Artículo 18º.** Apertura de zanjas.

Las zanjas y en general todo tipo de excavaciones que hubiese que practicar próximas a los árboles, se ejecutarán, como norma general, al exterior de la base de raíces, salvo autorización expresa en otro sentido.

Cuando ineludiblemente, en las excavaciones tengan que cortarse raíces de grosor superior a 5 cm., los cortes se efectuarán o perfilarán con herramientas adecuadas dejando cortes limpios y lisos, aplicándose a continuación alguna sustancia cicatrizante.

En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm. de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.

**Artículo 19º.** Variaciones en el nivel del suelo.

Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje o elevación de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cota inferior a las previamente existentes.

Cuando sea imprescindible modificar la rasante del terreno, se puede optar por la construcción de un muro o una gran jardinera con un diámetro mayor que la





**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

proyección de la copa del árbol.

**Artículo 20º.** Mantenimiento del arbolado durante las obras.

- 1) Los elementos vegetales que queden en una zona en obras continuaran recibiendo durante la ejecución de éstas las labores de mantenimiento habituales. No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores ni se aplazarán, debiendo implementarse aquéllas nuevas que resulten precisas para mantener o restablecer el equilibrio fisiológico de las plantas afectadas por las obras.
- 2) Si como consecuencia de las obras fuera necesario actuar sobre la parte aérea o sistema radical de las especies arbóreas que hubieran decidido dejarse en la zona de actuación, el titular de la licencia de obra que afecte al arbolado, deberá acreditar ante la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente Natural o Urbano del Ayuntamiento de Aldea del Fresno que cuenta en su plantilla con personal técnico cualificado para la ejecución de los trabajos de trasplante, poda, así como amputación y saneamiento de raíces que en su caso fueran necesarios realizar, todo ello bajo supervisión del personal municipal designado al efecto y siguiendo los criterios técnicos especificados en el contenido de la presente Ordenanza.
- 3) En determinadas circunstancias, podrá obligarse a efectuar restauraciones parciales durante el transcurso de la obra.

**Artículo 21º.** Mantenimiento del arbolado después de las obras.

- 1) Los responsables de la obra, una vez finalizada ésta, y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido para ello, restablecerán a su estado original las partes del terreno no construido, reparando los daños que hayan podido originarse.
- 2) Si como consecuencia de una mala gestión del arbolado durante las obras, se hubieran producido pérdidas o daños en aquellos árboles destinados a permanecer en la zona, será obligatoria la reparación del daño o la reposición, en los términos establecidos para la tala, del arbolado perdido, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en su caso.
- 3) El cumplimiento de lo señalado en este artículo será requisito para la obtención de la licencia de primera ocupación, en su caso.

### **TÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS REGULADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 22º.** Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetas a licencia municipal las siguientes actuaciones sobre el arbolado



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

urbano objeto de esta ordenanza:

- 1) La tala o derribo de árboles, así como el trasplante, de cualquier especie arbórea.
- 2) Las podas drásticas, indiscriminadas y extemporáneas, así las podas de cualquier entidad cuando afecten a encinas.

#### **Artículo 23º.** De la concesión de las licencias.

Las licencias se otorgarán previa tramitación de los expedientes que correspondan siguiendo el procedimiento fijado en la presente ordenanza. La decisión que se adopte deberá ser motivada y habrá de fundarse en el cumplimiento de la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 24º.** Cancelación de garantías.

Transcurrido un año desde realización del trasplante o plantación del arbolado a reponer, los Servicios Técnicos correspondientes, previo reconocimiento sobre el terreno, emitirán un Informe sobre el estado de la plantación o, en su caso, del trasplante. Si de tal informe se desprende que el arbolado trasplantado o repuesto se encuentra en debidas condiciones, se podrá devolver la garantía depositada para responder del éxito de tales operaciones.

#### **Artículo 25º.** Procedimiento para autorización de podas.

La autorización para llevar a cabo podas drásticas y extemporáneas de cualquier ejemplar y la poda de encinas, independientemente del grosor de las ramas que se pretendan cortar, deberá ser solicitada por el propietario de la finca correspondiente, o el titular de la licencia de obra que origine su necesidad, en su caso, al Ayuntamiento de Aldea del Fresno, que resolverá lo que mejor convenga previo informe emitido por los servicios técnicos competentes.

#### **Artículo 26º.** Procedimiento para autorización de trasplantes y talas en general.

La autorización para la realización de talas o trasplantes de arbolado protegido por esta ordenanza en fincas o jardines de propiedad privada en suelo urbano, deberá ser solicitada por el propietario.

La solicitud de tala o trasplante se presentará en el Registro General del Ayuntamiento con la descripción y ubicación del o los ejemplares y el donde se realizará el trasplante o la plantación de los árboles precisos para compensar la actuación, la cesión gratuita al Ayuntamiento o la monetización de la actuación.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

En el caso de que la tala se justifique por razones de mal estado fitosanitario, sequedad o muerte, junto a la solicitud deberá presentarse informe de profesional competente que acredite justificada y fehacientemente estas circunstancias.

## **TÍTULO IV: DE LA DISCIPLINA DE MATERIA DE ARBOLADO**

### **Capítulo primero. Inspección e infracciones**

#### **Artículo 27º. Inspección.**

Los Servicio Técnicos municipales competentes en materia de Medio Ambiente Natural o Urbano son los encargados de llevar a cabo cuantas inspecciones sean precisas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza o de los actos dictados en aplicación de la misma.

Si de las inspecciones municipales se concluyera el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia o de los actos dictados a su amparo, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador correspondiente, se podrán adoptar las medida cautelares precisas para impedir la continuación del incumplimiento, y ordenarse, previo expediente en el que en todo caso se dará audiencia al interesado concediéndole la posibilidad de adecuar la actuación a la normativa y acto aplicable, la restauración de la situación alterada con cargo a quien la hubiera ocasionado.

#### **Artículo 28º. Responsabilidad.**

Será responsable de las infracciones la persona física que las realice o aquélla al servicio o por cuenta de quien actúe.

En caso de que la entidad jurídica responsable fuera subcontratada, la empresa contratante, será responsable solidaria de las infracciones cometidas y de las sanciones que pudieran devenir, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 29º. Infracciones.**

Son infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza las acciones y omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones que en ella se contienen, o en los actos administrativos específicos de autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales.

Las infracciones se clasificarán del siguiente modo:

- a) Son infracciones muy graves:
  - 1. La tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Ordenanzasinlaautorizaciónpreceptivaoincumpliendolascondicionesesencia les establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

2. Las tipificadas como graves, cuando afecten a ejemplares incluidos en cualquier catálogo de protección o que hayan sido individualizados por sus sobresalientes características en el correspondiente inventario municipal.
  3. La reiteración de dos o más faltas graves en un plazo de cinco años.
- b) Son infracciones graves:
1. La realización de cualquier actividad en la vía pública que de modo directo o indirecto cause daños al arbolado urbano, en ausencia de medidas tendentes a evitarlas o minimizarlas o siendo éstas manifiestamente insuficientes.
  2. El incumplimiento de las cautelas y medidas impuestas por las normas o actos administrativos que habiliten para una actuación concreta.
  3. El incumplimiento parcial o la falta de la diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas.
  4. Las talas, derribos o eliminaciones que contando con la autorización preceptiva, se llevaran a cabo incumpliendo parcialmente su contenido.
  5. Las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.
  6. La obstrucción a la labor inspectora de las Administraciones competentes o la negativa a presentar la necesaria colaboración a sus representantes.
  7. La reiteración de dos faltas leves en un plazo de cinco años.
  8. La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el apartado anterior, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- c) Constituirá infracción leve: cualquier vulneración de lo establecido en la presente Ordenanza que no esté incluida en los párrafos anteriores, así como aquéllas tipificadas en el apartado anterior, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de graves. Quedando aquí incluidas:
1. La utilización de árboles como soporte de elementos decorativos, publicitarios, festivos, sin las medidas de protección adecuadas.
  2. La utilización en árboles de grapas, clavos, celo, o cualquier otro elemento que dañe la naturaleza de los mismos.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

En el caso de que un mismo supuesto pueda ser constitutivo de infracción de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y en la normativa sobre evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid se aplicará ésta última.

### **Capítulo segundo. Sanciones.**

**Artículo 30º.** Disposiciones generales.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres, en la Ley 2/1991, de 14 de febrero para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid, y en la legislación y normativa reguladora del Suelo y Disciplina Urbanística, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

En ningún caso, el montante económico de la sanción será menor al beneficio ilícito obtenido y al daño causado, ya sea por el arranque completo del árbol, o por daños parciales en raíces, tronco o ramas.

**Artículo 31º.** Multas

- 1) Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:
  - a) Infracciones muy graves: Multa de 10.001 a 100.000euros.
  - b) Infracciones graves: Multa de 1.001 a 10.000euros.
  - c) Infracciones leves: Multa de 300 a 1.000euros.
  
- 2) En aplicación al principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de la sanción, los siguientes criterios:
  - a) El número, la edad y especie de los ejemplares afectados por la infracción.
  - b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar.
  - c) La existencia de intencionalidad o reiteración.
  - d) La naturaleza de los perjuicios causados y, en concreto, que el daño haya afectado a árboles de singular rareza o valor.
  - e) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de reparación de los daños al medioambiente.

**Artículo 32º.** Reparación e indemnización de los daños.

Sin perjuicio de las sanciones que les sean impuestas, los infractores deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados al arbolado siguiendo los criterios de la Norma



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Granada, así como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan

En el caso de que para ello sea preciso reponer arbolado, se utilizarán ejemplares de la misma especie o de alguna próxima, y de edad lo más cercana posible a la de los ejemplares destruidos.

La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente estas obligaciones, determinando su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y cualesquiera otras condiciones que se estimen oportunas.

Si el infractor no reparase el daño en el plazo fijado en la resolución, o no lo hiciera en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas, que no superarán un tercio del importe de la sanción impuesta o que pudiera imponerse, y ordenará la ejecución subsidiaria conforma lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 33º.** Órganos competentes para sancionar.

Serán competentes para resolver los procedimientos sancionadores:

1. El Alcalde, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, pudiendo delegar las primeras en el concejal competente
2. El Pleno municipal para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.
3. **DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos sobre autorizaciones o licencias en materia de arbolado urbano no concluidos, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuarán su tramitación conforme a la normativa con la que se iniciaron.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Alberto Plaza Martín, concejal de Medio Ambiente explica esta Ordenanza e indica que los informes se deben hacer por técnicos externos y serán por cuenta del propietario que hace la tala quien tiene que hacer una aportación de un árbol por años que tenga el árbol talado o monetarizar esta aportación cuya cantidad será destinada a plantar árboles.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don José María Gómez Díaz toma la palabra y pregunta si se pedirá un informe técnico para la tala del árbol.

Don Alberto Plaza Martín responde que se pedirá informe a un técnico competente en la materia y que sea imparcial. El técnico lo paga el propietario del árbol. La tala siempre ha estado justificada si se comprueba que el árbol en cuestión está creando daños. Pero si lo que se pretende es tirar un árbol porque se le considera muerto, tiene que llevar informe técnico. Y el propietario tendrá que aplicar la ley, es decir, por árbol talado, árbol plantado. Pero hay que valorar todo de forma adecuada pues a veces el propietario quiere tirar cuarenta pinos y en vez de volver a replantar con cuarenta pinos, es mucho mejor replantar con dos encinas.

Don David Hernández García considera la propuesta muy buena aunque tengo un poco tinte recaudatorio.

Don José Luis Narros indica que hay que tener en cuenta que una cosa es lo urbano y otra los rústicos.

Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez comenta que en el tema de los solares rústicos el Ayuntamiento no tiene competencia.

Se procede a efectuar la votación que queda como sigue:

Dos abstenciones de doña Ana Isabel Hernández Teresa y don José María Gómez Díaz.

8 votos a favor del resto de concejales por lo que la ordenanza es aprobada inicialmente.

Se continuará con el procedimiento establecido en la Ley. Si transcurrido el período de exposición pública no se presentaran alegaciones, este acuerdo se considerará definitivo quedando la ordenanza aprobada por mayoría absoluta.

**NOVENO.- APROBAR INICIALMENTE LA INCORPORACION DE PÉRGOLAS, MARQUESINAS Y CENADORES EN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADOREAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y EN LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

El Sr. Alcalde plantea al pleno la siguiente propuesta de modificación de ordenanza aplicándola con carácter retroactivo desde el año 2016:

PRIMERO.- Modificar el artículo 5.1º referido a los módulos mínimos de coste de edificación en instalaciones al aire libre que determina la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, incorporando un módulo específico para pérgolas, marquesinas y cenadores con o sin instalaciones, y con el siguiente tenor literal:

Donde dice:



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

#### «INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

Pistas y pavimentos especiales.....	72 €/m <sup>2</sup>
Piscinas.....	426€/m <sup>2</sup>
Servicios.....	476 €/m <sup>2</sup> »

Debe decir:

#### «INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

Pistas y pavimentos especiales.....	72 €/m <sup>2</sup>
Piscinas.....	426€/m <sup>2</sup>
Servicios.....	476 €/m <sup>2</sup>
Pérgolas, marquesinas y/o cenadores con instalaciones...	200 €/m <sup>2</sup>
Pérgolas, marquesinas y/o cenadores sin instalaciones....	150 €/m <sup>2</sup> »

SEGUNDO.- Modificar el artículo 6.g).4. referido a los módulos mínimos de coste de edificación en instalaciones al aire libre que determina el tipo de gravamen y cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, y con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

#### «INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

Pistas y pavimentos especiales.....	72 €/m <sup>2</sup>
Piscinas.....	426€/m <sup>2</sup>
Servicios.....	476 €/m <sup>2</sup> »

Debe decir:

#### «INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

Pistas y pavimentos especiales.....	72 €/m <sup>2</sup>
Piscinas.....	426€/m <sup>2</sup>
Servicios.....	476 €/m <sup>2</sup>
Pérgolas, marquesinas y/o cenadores con instalaciones...	200 €/m <sup>2</sup>
Pérgolas, marquesinas y/o cenadores sin instalaciones....	150 €/m <sup>2</sup> »

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al





**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Don David Hernández García indica que en la tasa tendrán que ser pérgolas abiertas porque si son cerradas la tasa es la correspondiente a vivienda.

Don Javier Díaz- Guerra indica que las pérgolas tienen un tamaño máximo y no pueden pasarse de él.

Votación: Una abstención de don José María Gómez Díaz.

Nueve votos a favor del resto de concejales asistentes.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta y se continuará con el procedimiento establecido en la ley.

#### **DÉCIMO.- PUNTO DE ORDEN DEL DÍA URGENTE:**

#### **PROPUESTA: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SI PROCEDE, A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S.A.U. -1 Y APROBACIÓN DE BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS**

A la vista del expediente abierto en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno de la iniciativa urbanística SAU 1 de nuestras Normas Subsidiarias, y su paralización en el trámite ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Informado que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 14 de marzo de 2017, dio el visto bueno al 'Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio' y a la 'Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Encinares del Río Alberche y Río Cofio'.

Habiéndose recibido solicitud del propietario mayoritario de los terrenos comprendidos en el ámbito SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Aldea del Fresno para iniciar los trámites de constitución de la Junta de Compensación y que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, como copropietario de este mismo ámbito, se adquiriera a la misma y como Administración apruebe el proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta presentados por D. Marciano Leiro Sánchez.

De conformidad con el artículo 161.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la redacción de los proyectos de los Estatutos y de la bases de actuación corresponde al propietario interesado que reúne el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación.

Visto que el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que las



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

entidades locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones procedentes en defensa y aprovechamiento de sus bienes patrimoniales, y de acuerdo con el artículo 160 del Real Decreto 3288/1978, como Administración actuante

#### SE PROPONE APROBAR

PRIMERO.- Proceder a incorporarnos, como propietarios de bienes patrimoniales en este ámbito, en la constitución Junta de Compensación del SAU-1

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Bases de Actuación y Estatutos para la Junta del SAU-1 presentada por D. Marciano Leiro Sánchez.

TERCERO.- Designar como representante municipal en la Junta de Compensación al Alcalde Presidente.

Don José María Gómez Díaz toma la palabra y pide se transcriba literalmente lo escrito en un folio que entrega a la secretaria:

“A) No entendemos la urgencia.

Pero este concejal añade que ahora ya si la entiende.

B) Entendemos que la redacción de los Estatutos corresponde a los propietarios según se indica en el Real Decreto de 25 de agosto de 1978 y en el Real Decreto de 13 de junio de 1986. Entendemos que el Alcalde represente los intereses de todos los aldeanos en la Junta de Compensación.

C) No compartimos que se aprueben las bases de actuación y Estatutos presentados por una sola de las partes. Pedimos la creación de una comisión de redacción en la que las partes particulares y los representantes de todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento estén presentes en la redacción de las bases y Estatutos de la Junta del SAU 1.

Si no se hace así, estamos en contra.

Seguidamente agradecer haber recibido la documentación por mail pero debería haberse incluido esta documentación. Que sea así en la próxima”

Votación:

Un voto en contra: don José María Gómez Díaz

Nueve votos a favor.

Propuesta aprobada por mayoría absoluta.

#### UNDÉCIMO.- OTROS ASUNTOS ALCALDÍA.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don Guillermo Celeiro informa de la aprobación del Plan de Gestión. Aldea del Fresno tiene más afección de zona B, es decir una mayor protección medioambiental. Lo que estaba funcionando seguirá pero no se puede hacer nada nuevo.

La Fundación Alegre no está afectada por tener calificación ambiental anterior.

### **DUODÉCIMO: DECRETOS Y RESOLUCIONES.**

Don José María Gómez dice que hay cincuenta y seis páginas de Decretos desde el 2016. ¿Por qué no se informó en su momento?

Don Guillermo le responde que se da cuenta al Pleno cuando se han pasado al libro de Decretos.

Don José María pregunta si los pliegos de contratación no habría que pasarlos por la comisión de Cuentas. La secretaria responde que no es función de la comisión de cuentas pero que ellos pueden, si quieren, crear una para este menester.

Don José María pregunta cómo es que Sergio Celeiro tiene tres licencias de armas.

Don Guillermo dice tiene que llevar todo en regla cuando las usa como jugador de Air soft

Don José María Gómez Díaz pregunta haciendo referencia al Decreto nº 17/ 2017, que cuantos puestos de trabajo se van a crear en la Residencia.

Don Guillermo Celeiro responde que este decreto solo aprueba el ejercicio de la actividad y luego serán los propietarios los que decidan a quien y cuanto personal contrata.

Ana Isabel Hernández Teresa se refiere a los procedimientos sancionadores de perros peligrosos. Dice que ella sigue viendo esos perros sueltos. Que tiene gravado un vídeo de perros peligrosos sueltos y la policía charlando con sus propietarios. Doña Ana Isabel manifiesta que hace responsable al Sr. Alcalde de lo que le pase a las personas que están en peligro por esos perros. Que dé orden a la policía de que actúe.

El Sr. Alcalde asume su responsabilidad y dará orden a la Policía para la vigilancia de estos perros, pero respecto al modo de actuar de la policía en su cometido, él no puede meterse porque el propio Cuerpo de Policía tiene su protocolo de actuación. Se han impuesto 15 sanciones en tres meses.

Don Alberto Plaza Martín indica que hay un horario en que los perros pueden estar sueltos desde las 12 de la noche a las 8 de la mañana, siempre que se trate de perros que no sean potencialmente peligrosos.

Don David Hernández García pide que se haga especial hincapié en los reincidentes.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

El mismo concejal se refiere ahora al decreto nº 135/2016. Según aparece redactado se diría que es el Ayuntamiento el culpable de la avería. No entiende por qué el Ayuntamiento tuvo que pagar esa obra.

Don Guillermo Celeiro le explica que la persona intenta hacer la obra para sacar el contador. Hay una avería y su contador se llena de barro. Ella reclama esto al Ayuntamiento pero el Ayuntamiento está reclamando al causante de la avería que ocasionó la entrada del barro.

Don David se refiere al decreto de la avería en la finca de Las Hoyas. El Sr. Alcalde le indica que se calculará la cuota gastada en función de lo establecido en la ordenanza.

#### **DUODÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR.**

El Partido Popular presenta una moción para impulsar un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios en el Congreso de Diputados para la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017.

Después de una exposición de motivos que queda unida al expediente de este pleno, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

Segundo.- Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Trasladar esta petición a la Vicepresidenta del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Don José María Gómez Díaz (IU) entrega a la secretaria el escrito que se reproduce literalmente en la página siguiente:



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

#### EN CONTRA

#### MOCION PP IMPULSO ACUERDO URGENTE CONGRESO DIPUTADOS TRAMITACIÓN Y APROBACION PRESUPUESTOS GENERALES ESTADO

En 2011 La 'reforma exprés' del artículo 135 de la Constitución del PSOE abrió el camino a una serie de normas que constriñen cruelmente la capacidad de acción de las administraciones públicas, sobre todo de las más cercanas a la ciudadanía como son los ayuntamientos. Con ese acuerdo político entre PP y PSOE se introdujo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. A partir de esta abrupta modificación del principio constitucional fue cuando se redactó la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que contempla las tres reglas fiscales que han sido convertidas en 'sagradas', como son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto. Este último es el más inexplicable de todos en términos de la lógica del interés general, ya que impide -a pesar de que haya superávit- que se dedique ese saldo positivo al gasto social o a realizar nuevas inversiones. Debe utilizarse para amortizar deuda de manera anticipada aunque sea algo absurdo desde el punto de vista económico. Es decir, se anteponen claramente los intereses de la banca a los intereses de la mayoría social o, dicho de otra forma, se pone la economía al servicio de una minoría privilegiada a costa de menguar las condiciones de vida de la mayoría.

Ni los gobiernos del PP, ni los del PSOE, resolvieron jamás el problema de la financiación local. Las leyes aprobadas en estos últimos años por el Gobierno de Mariano Rajoy han venido a complicar aún más la situación y han conseguido aumentar la asfisia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el adelgazamiento de lo público.

Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de "estabilidad presupuestaria", que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como "Ley Montoro".

Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfisia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.

Para poder estar de acuerdo deberíamos hacer el análisis previo y declarar que la presente Ley Montoro significa el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que ciertamente lleva a la privatización de los que quedan.

Desde IU, desde nuestros Ayuntamientos hace más de 35 años que reclamamos una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la FEMP ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos. Pero ni el PP ni el PSOE lo han abordado.

Durante todo este tiempo se ha reconocido la justeza de la reivindicación municipal, se han adoptado decisiones institucionales que se han incumplido de un modo flagrante por los gobiernos del PP y del PSOE a nivel estatal. Los ayuntamientos, los pueblos y las ciudades, han sido auténtico motor de cambio en nuestro país en los últimos 35 años, pueden y deben jugar un papel clave para conseguir la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y para incrementar la cohesión social, pueden y deben ser la institución que con mayor rapidez y eficacia den respuesta a las necesidades de los ciudadanos, pueden y deben ser espacios de convivencia e integración y son sin ninguna duda el primer lugar al que acuden los ciudadanos buscando solución a sus problemas, y para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos y más competencias.

Deberíamos reconocer y aceptar que la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, que ha sido ampliamente puesta en solfa en el Constitucional, ha supuesto tener que pasar por verdaderos quebraderos de cabeza para los ayuntamientos que quieren poner en marcha nuevos servicios públicos en sus pueblos. Es injusto teniendo en cuenta que somos la administración más cercana a los ciudadanos y los que menos participación tenemos en los ingresos del Estado. Lo que solicitamos los ayuntamientos es justo lo contrario, queremos más capacidad de gestión directa, más competencias y por supuesto más financiación para poder desarrollar dichas competencias y dar mejor servicio diario a los y las ciudadanas.

El municipalismo y la resolución de sus problemas financieros no pueden quedar, otra vez, relegados como a lo largo de la reciente historia, y menos aun a servir de excusa y/o dar carta blanca a unos PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO de PP que con certeza van a seguir los dictados de los recortes ordenados por TROIKA, el FMI o cualquier otra institución que no defiende los derechos de los trabajadores.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Doña Ana Isabel Hernández Teresa toma la palabra para decir que como miembro del Partido Popular que adoptó medidas para la regeneración, unos y otros siguen tapando trapicheos y corrupción. Ella como miembro del PP no puede apoyar a un partido que ayuda a los corruptos. Siente dolor y decepción por un partido que vende que está acabando con la corrupción y siguen saliendo corruptos con otras caras.

Don David Hernández dice que no entiende que no se pongan de acuerdo para aprobar unos presupuestos. Esta moción es un llamamiento para que se aprueben.

Votación: 1 abstención: Doña Ana Isabel Hernández Teresa

1 voto en contra: Don José María Gómez Díaz

8 votos a favor de los demás concejales presentes en esta sesión.

La Moción es aprobada por mayoría absoluta.

#### **DECIMO TERCERO.- MOCION PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA.**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno una moción para que se apruebe un Plan de Acción contra la Pobreza Energética.

Después de una exposición de motivos que queda añadida al expediente de esta sesión, este Grupo municipal solicita al Ayuntamiento de Aldea del Fresno y a los Servicios Sociales de la Mancomunidad de los Pinares que elaboren un plan contra la pobreza energética con el objetivo de garantizar el derecho de los vecinos a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir la situaciones detectadas, destinando una partida presupuestaria suficiente y adecuado y centrado en aspectos de vulnerabilidad y medidas complementaria tal y como refleja en su escrito de moción.

Don Guillermo Celeiro, Alcalde Presidente indica que no tenemos competencia para forzar a la Mancomunidad de los Pinares a nada. El Ayuntamiento de Aldea del Fresno solo es un voto. Pero informa que dicha Mancomunidad tiene una partida de 4.500 euros y que hasta ahora ha gastado 1. 390 euros en personas de Aldea del Fresno en ayudas de alimentos, medicamentos, ropa. También actúa Cruz Roja de San Martín de Valdeiglesias.

Se procede a votar la moción siendo el resultado de

2 votos a favor de don José María Gómez y don José Luis Narros que vota a favor siempre que se trate de aplicar en Aldea del Fresno.

8 votos en contra el resto de concejales asistentes a la sesión.

María Isabel Hernández indica que ella ha votado en contra porque considera que en Aldea del Fresno ya se ha hecho lo que dice la moción.

#### **DÉCIMO CUARTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Don José María Gómez hace las siguientes preguntas:

Quiere conocer a fondo los planes de la comunidad de Madrid para el impulso y el desarrollo económico de los pequeños pueblos de Sierra Oeste y pregunta si conoce el Ayuntamiento el contenido del anuncio hecho en FITUR por el Consejero de Medioambiente en qué consistirán las ayudas etc. Dicha pregunta se adjunta literal al expediente de esta sesión.



## AYUNTAMIENTO

### ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

El Sr. Alcalde responde que por supuesto ha estado en FITUR y conoce todas las ayudas.

El Gerente del Consorcio Sierra Oeste puede venir a explicarlo ampliamente y así consultar todas las dudas que existan. Don Guillermo anticipa que existen una líneas de subvención para actividades productivas y otras para no productivas y que en esta etapa hay más dinero para actividades privadas que para públicas.

Don José María Gómez pregunta ahora por las obras de adecuación del colector de alcantarillado que se aprobó en el pleno de septiembre de 2016.

Don Guillermo Celeiro le responde que se trata de un proyecto menor y que se va a hacer con la subvención de inversiones o con recursos propios.

Don José María Gómez pregunta ahora otra propuesta del pleno de septiembre de 2016 colocación de marquesina en parada de autobús.

El Sr. Alcalde responde que estaba pendiente la Entidad propietaria del terreno que quedó en presentar presupuestos. Nos ha contestado que no quiere pedir precios sin saber si va a haber autorización para ponerla. Me ha llegado un presupuesto de 4.098,34 euros. En cuanto nos contesten con la autorización, se habilitará una partida presupuestaria para colocarla.

Don José María pregunta por el terreno llegando a Calalberche, polígono 19 parcela 32. Da la sensación de que se venden parcelas en terrenos rústicos. Para no dar lugar a engaño colocan un cartel donde dice que es terreno rústico que no se puede edificar. Pero alrededor hay varias casitas.

Don Guillermo responde que el mismo día que lo informó, él envió a la policía para que vigilara aquella zona. Pero lo de los carteles en terreno rústico es competencia de la Comunidad de Madrid.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa pregunta por que no se le han facilitado los expedientes que ha pedido.

El Sr. Alcalde pregunta a la secretaria. Esta contesta que si lo desea puede venir con ella ahora al Ayuntamiento para verlos.

Doña Ana Isabel pregunta por qué nadie le dijo nada a ella de la comida de Navidad.

Don Guillermo Celeiro dice que fue un olvido.

Esta concejala pide que se paguen las asistencias a los plenos de forma más puntual. La misma concejala pide que se le informe en qué se invirtió el dinero de monetización de la UE3

El Sr. Alcalde dice que en varias cosas.



**AYUNTAMIENTO**

**ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

La mismo concejala pide que cuando haya irregularidades en el pueblo que actúe el Ayuntamiento de oficio.

El Sr. Alcalde responde que toda ayuda es buena, vecinos, policía local, alcalde, concejales. Él cada tres meses dicta una Providencia de Alcaldía para vigilancia.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 12,50 horas del día de la fecha del encabezamiento de lo que como secretaria certifico.

Aldea del Fresno a 17 de marzo de 2017.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA